

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis del mes de abril del año dos mil dieciséis, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Delegaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el Ingeniero Francisco Uribe Cruz, en su carácter de Presidente Suplente, el Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León, Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, con el objeto de celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Corett, del año dos mil dieciséis.

Desarrollo de la Sesión

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, informa que ha quedado integrado el quórum legal por lo que declara instalada la Décima Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo y para su conducción, cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.

ACUERDO No. CT/E/10/01/16.

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Décima Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, de este Honorable Comité.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente, hace del conocimiento de este H. Comité, que respecto a la solicitud con número de folio 1507500005916, ingresada a través del Call Center del INAI y en la que se solicita lo siguiente: "Solicito copia de las medidas que tomaron los topógrafos en Diciembre de 2013 con deslinde del Terreno Lote 8A, en la Avenida Venustiano Carranza, número 161, Colonia Cuauhtémoc Barrio Alto en la Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, dicho terreno me pertenece mi nombre es Ana Lilia Viveros Tinoco, dicha información consta en un CD."(SIC), fue remitida para su atención al Encargado de los Asuntos de la Delegación de este Organismo en el Distrito Federal, quien mediante oficio número 1.8.9/1.8.9.3/408/2016, informó: "Al respecto, me permito informar que la información contenida en el disco de interés de la peticionaria es inexistente, toda vez que el CD no se encuentra en la Delegación, sino en la Dirección de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con motivo de dar atención a la solicitud de subdivisión de predio mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2014, sin embargo, mediante oficio número SEDUVI/5837/2015 de fecha 18 de marzo de 2015 signado por el Director General de Administración Urbana de la SEDUVI dio respuesta al oficio de merito sin que fuera devuelto el disco de merito, motivo por el cual nos vemos imposibilitados para reproducir la información requerida; anexándose copia de los oficios de merito para mayor referencia, lo anterior, se hace de su conocimiento para los fines legales procedentes."

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:

ACUERDO No. CT/E/10/02/16.

El H. Comité de Transparencia, después de analizar el contenido del oficio número 1.8.9/1.8.9.3/408/2016 signado por el Encargado de los asuntos de este Organismo en el Distrito Federal, con el que pretende dar respuesta a lo que le fue solicitado a través de la solicitud con número de folio 1507500005916, se pudo constatar que esta no corresponde con la que requiere la solicitante, por lo que existe la necesidad de que realice una nueva búsqueda e investigación exhaustiva de la información solicitada, para que este en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente; en razón de lo anterior se instruye a la Unidad de Transparencia para que mediante oficio convoque al Encargado de los Asuntos de este Organismo en el Distrito Federal, a la sesión extraordinaria que tendrá verificativo el día jueves catorce de abril de dos mil dieciséis, a las once horas, para que informe sobre el resultado de la búsqueda e investigación realizadas y con ello aporte los elementos que sirvan para emitir la respuesta que será entregada a la solicitante; para la realización de las acciones antes precisadas se autoriza la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de la Materia; asimismo, envíe a la solicitante una copia de la presente resolución y por último la publique en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente pregunta si existe algún otro punto que desean presentar como asuntos generales; en virtud de que los demás integrantes no tienen asuntos que presentar, en este momento ponemos a su vista los oficios números 1.4/0624/2016 y 1.4/623/2016 emitidos por el Servidor Público Habilitado en la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos con los cuales da atención a las solicitudes de acceso a la información con número de folios 1507500005116 y 1507500005216 respectivamente, mismas que se propone analizar en forma particular; por lo que hace a la solicitud con número de folio 1507500005116 en la que se solicito lo siguiente: "Solicito el documento denominado Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Operación de la Corett, que estuvo vigente en los años 1991 y 1992", esta fue atendida mediante oficio numero 1.4/0624/2016, informando lo siguiente: "Derivado de lo anterior, y atendiendo a su escrito antes mencionado, con Oficio numero 1.5.2./226/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, signado por la Subdirección de lo Normatividad y Apoyo Jurídico, a través del cual da atención a la solicitud presentada, manifestando que no se encontró ninguna información con las características señaladas en la solicitud; cabe aclarar que la subdirección de Control y Normas lo único que encontró con dichas características, es la circular 1000/D/061/1996, de fecha 20 de julio de 1996, en la que establece que a partir del 1o., de agosto de 1996, se implementa el llamado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL" mismo que ya fue abrogado;..."

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/10/03/16.-----

El H. Comité de Transparencia, después de analizar el contenido del oficio 1.4/0624/2016, emitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos con el que pretende dar respuesta a lo que le fue solicitado a través de la solicitud con número de folio 1507500005116, quien informo que no se encontró ninguna información con las características señaladas en la solicitud que le fue turnada para su atención; en razón de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que mediante oficio, de nueva cuenta requiera al encargado de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos, para que lleve a cabo una nueva búsqueda del documento solicitado en todas las áreas que conforman esa Unidad Administrativa, incluyendo su archivo de concentración, en caso de no localizarlo, informe a este H. Comité de Transparencia, cual era el documento normativo que se encontraba vigente en el periodo que se menciona en la solicitud de acceso a la información; para la realización de las acciones antes precisadas, se autoriza la ampliación del plazo de respuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de la Materia; asimismo, envíe a la solicitante una copia de la presente resolución y por último la publique en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la palabra el Secretario Suplente manifestó que por lo que hace a la solicitud 1507500005216 en la que se solicito lo siguiente: "Solicito se me envíe la información relacionada con las Normas y/o Lineamientos de Operación de la Corett, para el proceso de escrituración correspondiente a los años 1991 y 1992.", solicitud que fue atendida mediante oficio numero 1.4/0623/2016 informando lo siguiente: "Derivado de lo anterior, y con fundamento al Oficio 1.5.2/225/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, signado por la Subdirección de lo Normatividad y Apoyo Jurídico, a través del cual da atención a la solicitud presentada, manifestando que no se encontró ninguna información con las características señaladas en la solicitud; cabe aclarar que la subdirección de Control y Normas lo único que encontró con dichas características, es la circular 1000/D/061/1996, de fecha 20 de julio de 1996, en la que establece que a partir del 1or., de agosto de 1996, se implementa el llamado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL" mismo que ya fue abrogado;...".-----

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/10/04/16.-----

El H. Comité de Transparencia, después de analizar el contenido del oficio 1.4/0623/2016, emitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos con el que pretende dar respuesta a lo que le fue solicitado a través de la solicitud con número de folio 1507500005216, quien informo que no se encontró ninguna información con las características señaladas en la solicitud que le fue turnada para su atención; en razón de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que mediante oficio, de nueva cuenta requiera al encargado de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos, para que lleve a cabo una nueva búsqueda del documento solicitado en todas las áreas que conforman esa Unidad Administrativa, incluyendo su archivo de concentración, en caso de no localizarlo, informe a este H. Comité de Transparencia, cual era el documento normativo que se encontraba vigente en el periodo que se menciona en la solicitud de acceso a la información; para la realización de las acciones antes precisadas, se autoriza la ampliación del plazo de respuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de la Materia; asimismo, envíe a la solicitante una copia de la presente resolución y por último la publique en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

No habiendo mas temas a tratar se procede al-----

CIERRE DE ACTA-----

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, declara que una vez desahogado el punto de la Convocatoria y los atendidos como Asuntos Generales y no habiendo más temas a tratar, siendo las doce horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil dieciséis, da por finalizada la Decima Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT


Ing. Francisco Uribe Cruz
Presidente Suplente


Lic. Daniel Alcántara Cante
Secretario Técnico Suplente


Lic. Gabriel López León
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett